

Resolución No 0217 de seis (6) de junio de 2024

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** en la modalidad **Intervención Apoyo Psicosocial** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7° de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF y las que la modifiquen y/o adicionen, el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, LM24.P y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, MO3.P, Versión 2 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la infancia y la Adolescencia, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen, o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, igualmente la norma antes citada, ratifica la competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre del 2010, con sus adiciones y modificaciones, consagra que, para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para la obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales,

técnicos, administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, la resolución 3899 de 2010, acorde con sus modificaciones y adiciones, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa adopción internacional.

Que, mediante Resolución 2805 del 20 de noviembre de 2014, aclarada mediante Resolución 3078 del 22 de octubre de 2019, la Dirección Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconoció Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, identificada con NIT **824.002211-6**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar.

Que, mediante Resolución 0174 del 08 de junio de 2023, la Dirección Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, identificada con NIT 824.002211-6, con sede Administrativa en la calle 26 #18-30, barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, Cesar y con sede operativa en la carrera 6 #3-34 barrio Chipana del municipio de San Diego, Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad de **Intervención De Apoyo Psicosocial** en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A.

Que, por tal razón, mediante oficio con radicado 202441400000005022 de fecha 09 de abril de 2024 la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, identificada con el NIT 824.002211-6, a través de su representante legal **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 84.038.621, expedida en San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, solicitó el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **Intervención De Apoyo Psicosocial**, para la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede Administrativa en la calle 26 #18-30, barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y con sede operativa en la carrera 6 #3-34 barrio Chipana del municipio de San Diego, departamento del Cesar.

Que, en la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se requiere garantizar la atención de las niñas, los niños y los adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la modalidad **Intervención De Apoyo Psicosocial**, conforme al Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, LM24.P y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y

Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, MO3.P, Versión 2.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 9° de la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 mediante la cual se modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, expedidas por la Dirección General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el representante legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar designado por la Directora Regional, realizó visitas a su sede operativa los días 30 de abril y 14 de mayo de 2024, asimismo, desarrolló actividades de análisis y revisión documental para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los componentes legal, financiero, técnico y administrativo, según consta en las respectivas actas.

Que, una vez realizadas las visitas correspondientes, las subsanaciones requeridas y la revisión documental para la verificación de los requisitos exigidos en los componentes legal, financiero, técnico (1 y 2) y administrativo, los profesionales del equipo interdisciplinario designado por la Directora Regional emitieron concepto **FAVORABLE**, para otorgar Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2016 y 5235 del 30 de abril de 2018 expedidas por la Dirección General del ICBF.

Que, lo anterior considerando que, conforme a las conclusiones de las visitas en sitio, la verificación documental allegada y la aplicación del instrumento de verificación de cumplimiento de requisitos para la atención prestada a través de la modalidad Intervención Apoyo Psicosocial en el municipio de San Diego, Cesar, por la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, pudo verificarse que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los componentes legal, financiero, técnico y administrativo.

Que, en virtud de los conceptos favorables emitidos por el profesional responsable de cada componente, se determina pertinente otorgar Licencia Bial a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, identificada con NIT 824.002211-6, con sede Administrativa en la calle 26 #18-30, barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, Cesar y con sede operativa en la carrera 6 #3-34 barrio Chipana del municipio de San Diego, Cesar, para desarrollar la modalidad de **Intervención De Apoyo Psicosocial** en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A.

Que, se verificó en la base de datos y se estableció que a la fecha la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** no ha sido sancionada ni se encuentra en curso en un proceso sancionatorio derivado de la Inspección, vigilancia y control competencia de ICBF.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora encargada de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento **Bienal** a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, identificada con NIT 824.002211-6, cuya sede Administrativa se encuentra ubicada en la Calle 26 #18-30, barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y sede operativa ubicada en la Carrera 6 #3-34 barrio Chipana del municipio de San Diego, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial** con una capacidad instalada N/A, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, debiendo además dar cumplimiento a lo dispuesto en el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, LM24.P y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, MO3.P, Versión 2 o en su defecto los que se encuentren vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento se otorgará por un período de dos (2) años, al cabo de los cuales deberá presentar para su renovación la solicitud mínima de dos (2) meses antes de su vencimiento, ante esta Dirección Regional a través del Representante Legal de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 7° de la Resolución 8282 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa de la institución **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, copia de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, queda sometida a las normas legales que regulen la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** y en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, el contenido de la presente resolución a **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 84.038.621, expedida en San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, a quien haga sus veces o a su apoderado legalmente constituido, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 63. *PUBLICACIONES* de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

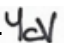


ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, departamento del Cesar, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Aprobó: Yolena Villero Aroca. 
Revisó: José Angarita Manosalva. 
Proyectó: Ana Leidys Van-strahlen Peinado 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), notifiqué personalmente al señor(a) **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 84.038.621 expedida en el municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, en calidad de representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** identificado con NIT. **824.002.211-6**, el contenido de la resolución No. **0217 de 6 de junio de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal en la modalidad Intervención Apoyo Psicosocial para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución. En constancia se firma:

El notificado:

El que Notifica:



JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA
C.C. **84.038.621**



JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. **1.065.611.172**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 0217 de 6 de junio de 2024

En Valledupar a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al representante legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** identificado con NIT. 824.002.211-6, el contenido de la resolución No. **0217 de 6 de junio de 2024**, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente el seis (06) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal en la modalidad Intervención Apoyo Psicosocial para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, manifestando el notificado que renuncia a términos de ejecutoria.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).**


YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080